



RESOLUCIÓN ESPECIAL DE JEFATURA NACIONAL SOBRE "TRANSFUGIO" POLÍTICO DE CONCEJALES DE UNIDAD CIVICA SOLIDARIDAD U.C.S.

RJN-No.115 /2024.

Santa Cruz, 20 de diciembre de de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, Unidad Cívica Solidaridad Unidad Cívica Solidaridad (UCS) es un partido político con vigencia otorgada por el órgano Electoral de Estado de Bolivia, constituye una asociación libre y voluntaria, plural y democrática, con plena autonomía de decisión para actuar en la vida política nacional fundada en principios de libertad y dignidad humana, que abraza una causa común de solidaridad y honestidad, de profundo amor y respeto por una Bolivia en desarrollo y con justicia social.

Que, El artículo 6 de la Ley 1096, Ley de Organizaciones Políticas, señala que el sistema de organizaciones políticas es el conjunto de organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, constituidas para representar la voluntad popular y disputar democráticamente el ejercicio y administración del poder público.

Que, El artículo 22 de la Ley 1096, Ley de Organizaciones Políticas, estipula que la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de las dirigencias y la selección de candidaturas.

Que, El paragrafo I del artículo 23 de la Ley 1096, Ley de Organizaciones Política, establece que, Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de su dirigencia y sus militantes.

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

La Comisión Sancionatoria Especial encomendada al Comité Político Nacional de Unidad Cívica Solidaridad determinó mediante Resolución lo siguiente:

PRIMERO: de conformidad al inc. c) del artículo 38 inc. a) del Art. 101 de la ley de organizaciones políticas 1096 y el numeral 13 del art.79 del Estatuto Orgánico de (UCS), y por todo lo expuesto y en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto conforme a ley, se declara el **TRANSFUGIO POLÍTICO**, por parte de los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, y **habiéndose agotada con este procedimiento interno; a efectos del parágrafo III del Art. 90 de la Ley 1096**, al tiempo de denunciar la comisión de TRANSFUGIO POLÍTICO en base a estos antecedentes internos, se dispone a través de los canales respectivos de nuestra organización política, plantee a la brevedad posible ante el TSE-

OEP demanda de **INHABILITACIÓN Y/o SEPARAMIENTO DEFINITIVO** del cargo de los concejales ocupado por los señores **SILVANA MUCARZEL DEMETRY** mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio real en el Condominio Costa blanca III No. 13, sobre el 4to anillo, de la ciudad de Santa Cruz, así como también es habida en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz situado en la calle sucre No 131 esquina calle Chuquisaca No. 100, centro de la ciudad de Santa Cruz e **ISRAEL ALCOCER CANDIA**, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en la Av. Roca y Coronado No. 775, Zona San Luis de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra así como también puede ser habido en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz situado en la calle sucre No 131 esquina calle Chuquisaca No. 100, centro de la ciudad de Santa Cruz, al amparo y conformidad en estricta aplicación a lo establecido en los artículos 38; 39; e inc. a) del Art. 101; inc. a) del art. 102 y siguientes de la Ley 1096 Ley de organizaciones políticas, a consecuencia de que los demandados **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, con sus acciones dentro del concejo municipal de Santa Cruz de la Sierra y así como públicamente han asumido de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de nuestra organización política (UCS) que la o lo postuló en el concejo municipal de Santa Cruz, habiéndose declarado en su turno independiente imaginamos fuera a cambio de prebendas o beneficios de naturaleza política con otras organizaciones política (SÚMATE y la agrupación ciudadana CREEMOS) y con seguridad se presume con un beneficio económico personal.

SEGUNDO: Por todo lo fundamentado y expuesto las pruebas plenas para ratificar la demanda de Inhabilitación y Separamiento definitivo de **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** de las concejalía perteneciente a Unidad Cívica Solidaridad (UCS) ante el Tribunal Supremo Electoral OEP, que han demostrado que en su turno cada concejal denunciado han demostrado en forma conjunta e independiente una conducta inadecuada, falta de ética y faltas graves en perjuicio de nuestra organización política (UCS) y del desarrollo del municipio de la ciudad de Santa Cruz de la sierra, y al haberse beneficiado políticamente e imaginamos económicamente al seguir fungiendo hasta la fecha como concejales titulares del municipio señalado.

TERCERO: Finalmente y teniendo todas los elementos probatorios de la actitud contradictoria de los ciudadanos **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, se dispone que a través de la instancia competente de nuestra organización política a la brevedad posible demanden la Inhabilitación y separamiento definitivo de los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, titular de la primera y segunda concejalía del municipio de Santa Cruz de la sierra, por haberse demostrado que los mismos no solo han incurrido en faltas graves sino que ha vulnerado los principios y mandatos de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y la propia Ley de organizaciones políticas Ley No. 1096, mismos que con su accionar se han declarado como independientes, manifestando donde podían y/o a través de las redes sociales que ya no pertenecen a Unidad Cívica Solidaridad (UCS), señalado que su curul era de su propiedad.

CUARTO: por otro lado al no apoyar los postulados y políticas de nuestra organización política (UCS), ni el cumplimiento en los acuerdos políticos de gobernabilidad y de este modo convertirse en únicos beneficiados políticamente y seguramente económicamente al negociar unilateralmente en su turno con los opuestos intereses de Unidad Cívica Solidaridad (UCS), perjudicando de esta manera a las estrategias de desarrollo y gobernabilidad del municipio de



Santa Cruz de la Sierra, solicitando que el misma resolución se habilite y se reconozca la titularidad de nuestros militantes concejales suplentes de cada uno de ellos, según orden de prelación, sea con las formalidades de ley. En consecuencia, es viable la habilitación, frente al registro de la sanción disciplinaria por transfugio político de **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, correspondiendo solicitar a la brevedad posible ante el **TSE -OEP** la habilitación como titulares a nuestros compañeros: **DENNY GUZMAN CAMPERO** y **ANDREA STEPHANIE NEGRETE MORO**, respectivamente para que los mismos asuman la titularidad en representación de la Organización Política Unidad Cívica Solidaridad (UCS) en el **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA** y en aplicación del artículo 192 parágrafos IV de la Ley del Régimen Electoral, se efectuó la entrega correspondiente de la **CREDENCIAL** respectiva como **CONCEJALES TITULARES** a **DENNY GUZMAN CAMPERO** y **ANDREA STEPHANIE NEGRETE MORO**, en sustitución de **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**.

Decisión unánime cumpliendo el voto de las atribuciones y obligaciones de los miembros de la comisión sancionatoria establecidas por Resolución De Jefatura No. 010/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO II. TRANSFUGIO.-

El artículo 38 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas dispone que la o el representante que ocupe cargos electivos de representación política en los órganos deliberativos de los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando a las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos directamente, incurrirá en transfugio político, cuando:

- a) Asuma una militancia, inscrita o declarada públicamente, distinta a la de la organización política o alianza que la o lo postuló.*
- b) Declare públicamente su independencia respecto a la organización política o alianza que la o lo postuló, en el caso de militantes.*
- c) Asuma de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de la organización política que la o lo postuló.*

El artículo 39 de la misma Ley señala que todo espacio de representación electivo en los órganos deliberativos de los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando a las autonomías indígena originaria campesinas, corresponde a la organización política que lo ganó en elecciones, sola o en alianza, durante el periodo de mandato establecido, a excepción de los correspondientes a naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos de forma directa.

Que el artículo 101 de la Ley N° 1096 señala que es una infracción muy grave el transfugio.

Que el artículo 102 de la misma Ley en su inciso a) determina que la sanción por la comisión de la infracción muy grave del transfugio en el caso de que la o el representante que ocupe un cargo electivo en órganos deliberativos de cualquier nivel de gobierno, pérdida de la representación.

CONSIDERANDO III. LA EVIDENCIA DEL TRANSFUGIO.-



Que, los concejales de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) **SILVANA MUCARZEL DIMETRY E ISRAEL ALCOCER CANDÍA**, han asumido una posición política contraria a los principios y el plan de gobierno de nuestra organización política, así como en sus diferentes manifestaciones públicas, medios de comunicación y redes sociales, se han declarado independientes en su accionar al interior del Concejo Municipal de Santa Cruz ignorando las políticas de (UCS), así como se han mostrado participando en otras organizaciones políticas, faltando a la ética y cometiendo transfugio político, que es considerada una Falta Muy Grave y sancionada con la pérdida del mandato de acuerdo a lo que establece los artículos 38, 101 y 102 de la Ley de organizaciones políticas No. 1096, así como de nuestro estatuto orgánico vigente.

Que, los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** han actuado y están actuando en contra los interés de gobernabilidad de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) organización política que es la titular de las (4) cuatro concejalías al interior del concejo municipal de Santa Cruz, donde Unidad Cívica Solidaridad (UCS) se ha convertido en víctima por la traición por parte de los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** que se encuentran en la concejalía bajo el manto de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) quienes hoy en día después de demostrar una conducta vulnerable al interior del municipio y propiamente dentro del Concejo Municipal donde la concejal **SILVANA MUCARZEL DEMETRY** ostenta la presidencia del Concejo municipal, la misma que ahora niega públicamente su filiación con nuestro partido Unidad Cívica Solidaridad (UCS), es mas a través de sus redes sociales manifiesta públicamente estar en la línea política de la organización política de (SÚMATE) de Manfred Reyes Villa y de la misma manera el concejal **ISRAEL ALCOCER CANDIA**, públicamente se muestra en tareas políticas con contrarios a nuestra organización política que solo se sirvieron de nuestra sigla para obtener escaños en la asamblea legislativa, tal es el caso de su visita pública con fines políticos a Fernando Camacho en el penal de Chonchocoro de la ciudad de la Paz, tal cual consta en videos publicado en su red social pública, hechos que ambos concejales hacen visibles en sus propios posteo en sus redes sociales de Facebook y otros, demostrando ambos concejales públicamente su rechazo a Unidad Cívica Solidaridad (UCS), asumiendo ahora una supuestamente "posición de independiente" a nuestro partido que los postulo, lo cual demuestra que solo utilizaron a nuestra organización política para llegar al CONCEJO MUNICIPAL para buscar beneficio personal, amparándose en una supuesta invitación, cuando por la prueba aportada se conoce, que cursan en los registros del OEP que ambos concejales han participado públicamente y políticamente al interior de nuestra organización en su condición de dirigentes nacionales, tal el caso de la concejal **SILVANA MUCARZEL DEMETRY**, que fue miembro del comité ejecutivo Nacional de (UCS) en la cartera de Secretaria Nacional de Asistencia Social Solidaria, así como el concejal **ISRAEL ALCOCER CANDIA**, miembro activo del Comité Político Nacional de (UCS) ambos con una participación activa y publica en la suscripción de documentos públicos de nuestra organización política, así como también en reuniones nacionales en Convenciones Nacionales oficiales de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) tal cual se demuestra por los documentos e imágenes que adjuntan en calidad de prueba.

Los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, públicamente manifestaron su inclinación por otras organizaciones políticas (SÚMATE) de Manfred Reyes Villa y la agrupación ciudadana (CREEMOS) de Fernando Camacho y de esta manera están adquiriendo beneficio político personal en su favor, aprovechando nuestras concejalías, por lo que es clara y objetiva la inclinación de la concejal **SILVANA MUCARZEL DEMETRY** hacia la organización



UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD

política (SUMATE) y del concejal **ISRAEL ALCOCER CANDIA** a la agrupación ciudadana (CREEMOS) de Fernando Camacho, quienes al asumir públicamente militancia otra organización política, deben dejar a un lado las concejalías municipales que por ley pertenecen a Unidad Cívica Solidaridad (UCS), para dedicarse enteramente en abrigar sus proyectos personales en (SUMATE) y (CREEMOS) respectivamente y finalmente también para demostrar públicamente que **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** ya no se sienten ni ya son parte de nuestro proyecto, nuestra militancia y principios de unidad Cívica Solidaridad (UCS) al haber cometido abiertamente y públicamente **TRANSFUGIO POLITICO**, figura política penada por ley, al haber adquirido su sentimiento de identificación y compromiso con proyectos de otras organizaciones política ajenas a Unidad Cívica Solidaridad (UCS), lo cual conforme su personalidad y decisión que ambos ha asumido no debe considerarse un sacrificio, sino deja innegable la satisfacción (como se los ve) de estar inmerso en otro proyecto político diferente que ya no son de nuestra organización política (UCS), por lo cual la concejalía que ostentan al ser un espacio de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y no de una persona que si bien en un principio tuvieron una activa participación política con nuestros colores, hoy no tendrían que actuar en contra del interés e ideología y compromisos de gobernabilidad que como partido político Unidad Cívica Solidaridad (UCS) se ha asumido en forma transparente frente el mundo para lograr la gobernabilidad en beneficio de los ciudadanos mas vulnerables y necesitados del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, no solo han incurrido en faltas graves sino que también ha vulnerado los principios, mandados, estatutos, instructivos y acuerdos políticos de Unidad Cívica Solidaridad (UCS), especialmente la Institucionalidad y normativa del municipio de Santa Cruz de la Sierra y aun más grave vulnerando la ley de organizaciones Políticas Ley 1096), Ley de municipales, Código Penal etc...

CONSIDERANDO IV. CONCLUSIONES.-

De lo expuesto se llegan a las siguientes conclusiones:

1. Que los ciudadanos **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** son actuales concejales del municipio de Santa Cruz en representación y a nombre de Unidad Cívica Solidaridad (UCS).
2. Que los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA** han cometido la infracción muy grave de transfugio político al asumir de forma pública una posición política contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o al programa de gobierno de la organización política que la o lo postuló.
3. Que, la sanción máxima ante la comisión de la infracción muy grave es la pérdida de representación de la Organización Política como miembro del ente deliberante (concejo municipal), porque el curul corresponde a la organización política de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la ley 1096 de organizaciones políticas.

POR TANTO:

LA JEFATURA NACIONAL DE UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES



UNIDAD CIVICA SOLIDARIDAD

PRIMERO: DECLARAR la comisión de la infracción muy grave de **TRANSFUGIO** de los concejales de Unidad Cívica Solidaridad del municipio de Santa Cruz: **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, de conformidad al inciso c) del artículo 38, inciso a) del Art. 101 de la Ley No 1096 de Organizaciones Políticas y el numeral 13 del art. 79 del Estatuto Orgánico de (UCS)

SEGUNDO.- DISPONER la sanción de la pérdida de representación política de los concejales **SILVANA MUCARZEL DEMETRY e ISRAEL ALCOCER CANDIA**, en aplicación del inc. a) del artículo 102 de la Ley de organizaciones políticas No. 1096, en consecuencia a partir de la emisión de la presente Resolución, los citados concejales dejar de representar al partido político Unidad Cívica Solidaridad (UCS).

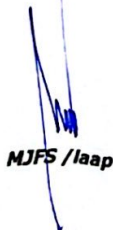
TERCERO.- DISPONER remisión oficial de los antecedentes y la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral a los efectos del registro pertinente de esta Resolución sancionatoria.

CUARTO.- DISPONER que una vez se proceda al registro de la presente Resolución, se inicie en forma inmediata el trámite de sustitución de concejales en el marco de la Ley del Régimen Electoral a este efecto se haga conocer estos antecedentes al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



Johnny Fernández Saucedo
JEFE NACIONAL
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)



MJFS /laap

